

ISSN 2346 - 9307

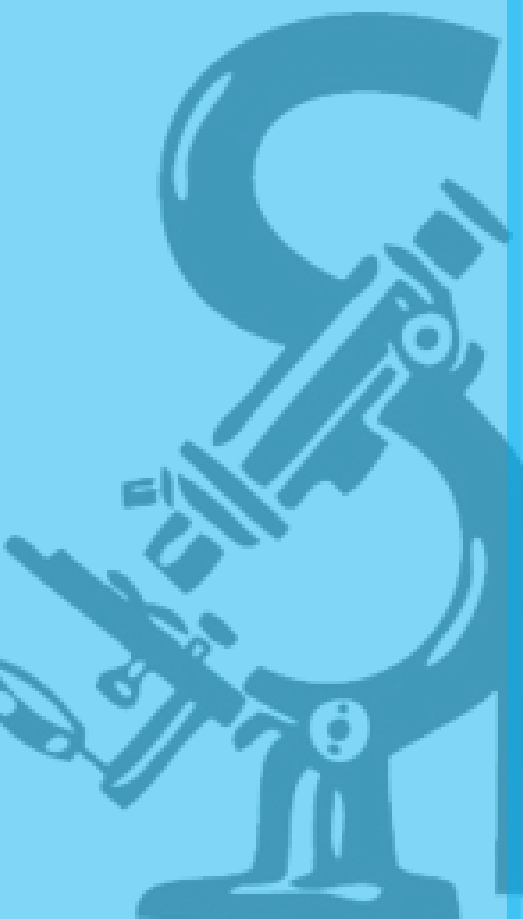


Skopein[®]

La justicia en manos de la ciencia

XVI

Revista de Criminalística y Ciencias Forenses
Publicación Trimestral
Año V · N° 16
Junio - Agosto 2017



Copyright© Revista Skopein® - e-ISSN 2346-9307
Año V, Número 16, Junio 2017

AVISO LEGAL

Skopein® es una revista de difusión gratuita en su formato digital, sin fines de lucro destinada al público hispanoparlante de todas partes del mundo, ofreciéndoles a estudiantes, graduados y profesionales, un espacio para publicar sus artículos científicos y divulgativos. Todo su contenido es de acceso público, y su suscripción es gratuita y sólo a través de su web oficial de forma online.

La revista no se hace responsable de las opiniones y comentarios que los lectores expresen en los distintos canales de comunicación utilizados, ni de las de los colaboradores que publican dentro de la misma, y en ningún caso representando nuestra opinión, ya que la misma sólo se verá reflejada dentro de las notas de la Editorial. Asimismo, Skopein® no brinda aval a ningún organismo, institución o evento, excepto que así lo manifieste expresamente en su web oficial.

El equipo revisa el contenido de los artículos publicados para minimizar el plagio. No obstante, los recursos que manejamos son limitados, por lo que pueden existir fallas en el proceso de búsqueda. Si reconoce citas no señaladas de la manera debida, comuníquese con nosotros desde la sección de contacto al final de esta página.

Registro de propiedad Intelectual

Tanto el proyecto, como el sitio donde se hospeda, logo e imágenes y todos los artículos, notas y columnas de opinión que publica cada número de la revista, están protegidos por el Registro de Propiedad Intelectual de SafeCreative y CreativeCommons bajo las licencias Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported a nivel Internacional, y la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 en Argentina.

El usuario común tiene permiso de copiar y distribuir el contenido de los mismos, siempre y cuando realice el debido reconocimiento explícito de la autoría y no realice modificaciones en obras derivadas, ni lo utilice para hacer uso comercial.

“Skopein”, “La Justicia en Manos de la Ciencia” y logotipo inscriptos en registro de marcas, acta Nº 3.323.690 (INPI)

Cod. registro SafeCreative:
1706212657467

Nº de Edición

Año V, Nº 16,
Junio 2017

Edición Gratuita

ISSN
2346-9307



Proviene del adverbio griego *tele* que significa “lejos” y del verbo griego ***Skopein*** que significa “mirar, observar”.

Para publicar en Skopein, realizar consultas y sugerencias:



info@skopein.org

Telescopio



Instrumento que consta de lentes o espejos curvos y que permite ver agrandada una imagen de un objeto lejano, en especial los cuerpos celestes.

DIRECTORES
Diego A. Alvarez
Carlos M. Diribarne

EQUIPO DE REDACCIÓN
Gabriela M. Escobedo
Mariana C. Ayas Ludueña
Luciana D. Spano

AUTORES EN ESTE N°
Gabriela María Escobedo
José Noé Castañeda Ramírez
Dalila Benrahmoune
Guillermo Enríquez Burbano
Emanuel Emilio Valera

DISEÑO DEL SITIO
Diego A. Alvarez

DISEÑO Y EDICIÓN DE
REVISTA
Carlos M. Diribarne

DISEÑO DE LOGO
Diego A. Alvarez

POSICIONAMIENTO Y
DIFUSIÓN
Diego A. Alvarez

Nota Editorial

En esta nueva edición, además de traerles nuevos artículos producto de investigaciones en distintas áreas de nuestra ciencia, aprovechamos este espacio como es costumbre para brindarles las novedades del mundo forense correspondientes al trimestre que abarca este número XVI.

El pasado 3 y 4 de Mayo tuvo lugar la *Forensics Europe Expo* en el Olympia Conference Centre (Londres), evento en el que Skopein no sólo participó como Media Partner del mismo, sino también tuvo su presencia física: la revista tuvo su representación al público asistente (se estima más 2000 personas por día de diferentes países), en uno de los stands, participando por primera vez la Argentina en un evento de tal envergadura. Fue el momento perfecto para presentar un nuevo proyecto de Skopein, su primera publicación en inglés, que se espera verá la luz de internet en los próximos meses.

Queremos agradecer a la Lic. Cristina Vazquez, quien ha sido entrevistada para la presente publicación, y desearle mucho éxito en este importante proyecto que está llevando a cabo, como presidente de la Asociación de Criminalística y Ciencias Forenses (ACRICIFO), que pretende, entre otros objetivos, crear el primer Colegio profesional de criminalistas.

Como adelantamos en el número anterior, las JACFA tendrán una nueva edición este año, y muy pronto habrán novedades acerca de su programa e inscripción para participar. ¡Esperamos contar con la presencia de un buen número de lectores y seguidores de la revista, siendo el evento oficial de Skopein!

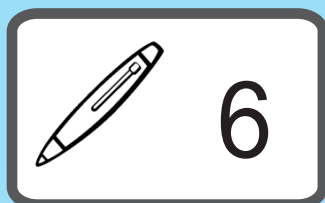
Nos despedimos hasta el próximo número, que será especial por corresponder al 4to aniversario de la revista.

El Equipo Editorial



Contenido

Junio 2017

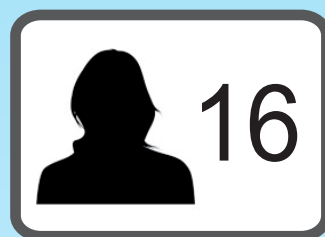


Borrado y Revenido de Tinta Gel Termosensible

Por Gabriela María Escobedo



JACFA 2017 Presentación



¡Entrevista Exclusiva!

Cristina Vazquez

Lic. en Criminalística. Experta forense.
Fundadora y presidente de ACRICIFO.



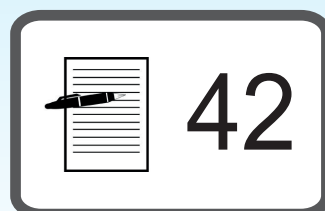
Clasificación Forense de Armas de Fuego en la Legislación Mexicana

Por José Noé Castañeda Ramírez



El Concepto de los Préstamos Caligráficos en el Análisis Pericial de Textos Manuscritos en Lengua Árabe

Por Dalila Benrahmoune



La Eficiencia, Eficacia y Credibilidad de la Cadena de Custodia en Delitos Flagrantes

Por Guillermo Enríquez Burbano



La Antropología Forense: Identificando Personas

Por Emanuel Emilio Valera





La Eficiencia, Eficacia y Credibilidad de la Cadena de Custodia en Delitos Flagrantes,

por parte de grupos de intervención primaria

Guillermo Enríquez Burbano*

enriquezburbano@gmail.com



Abstract

La cadena de custodia es el elemento a través del cual se garantiza la procedencia y fiabilidad de las evidencias obtenidas al momento de cometerse el delito, abarcando dicho procedimiento el conjunto de técnicas de recolección de indicios, huellas, rastros y vestigios a través de los cuales se viabilice el proceso, de ahí la importancia de la cadena de custodia como elemento determinante para demostrar la inocencia o culpabilidad de los procesados, la necesidad de lograr una norma jurídica que se traduzca en el cumplimiento a cabalidad y observación de todos los requerimientos necesarios para garantizar la cadena de custodia se revela como el objetivo principal de la presente investigación, de forma tal que se garantice la fiabilidad de las evidencias a ser utilizadas en las diferentes etapas del proceso y del mismo modo se logre una eficiencia en la eficacia procesal y justicia, en plena concordancia con los aspectos legales contenidos en la Constitución de la República del Ecuador.

INTRODUCCIÓN

Bayancela (1993), explica que el debido proceso en el manejo de la cadena de custodia en los procesos penales se revela como un elemento indispensable para garantizar la procedencia de las pruebas obtenidas a través de la pericia policial, acatándose las pautas que permitan el manejo adecuado y correcta utilización de las mismas en las diferentes etapas del proceso penal.

De allí la importancia de la autoridad policial, que debe asistir en las acciones que se realizan para la recolección de evidencias, pero de igual manera es importante la asistencia de los afectados por delitos penales, quienes deben prestar toda su colaboración en los procedimientos investigativos en cada una de las etapas del procedimiento, y de esta forma el Fiscal que conoce de la causa pueda contar con los medios probatorios necesarios para que la acción penal tenga verdadero éxito y no se quede en una inadmisión o rechazo de ella por no cumplir con los requisitos legales.

Gramajo (1975), afirma que las actuaciones policiales deben estar supervisadas por la Fiscalía, a fin de que se respeten los procedimientos, en especial en lo que respecta a la cadena de custodia, principalmente para evitar que las evidencias que han sido obtenidas no desaparezcan ni se destruyan con el paso del tiempo. En este contexto, como principio

racionalizador de los recursos, la policía por medio de sus Unidades de Investigación, deben encargarse de la indagación integral de los delitos que aparezcan perpetrados por cualquier persona, de todo lo cual debe informar al Fiscal, y éste a su vez pueda recabar los suficientes medios de prueba para presentarlos ante el juez, pero los resultados de las investigaciones y procedimientos policiales, no es indicio pleno de por sí, ya que para ello debe ser sustentada ante el órgano judicial que va a juzgar y sancionar el hecho delictivo.

Entonces se requiere una mayor profundización de las formas en las que se realiza la investigación, y los métodos que los policías utilizan para la obtención de las evidencias, de esta forma se puede determinar si se ha cumplido a cabalidad con dicho requerimiento, y que los resultados obtenidos no se vean empañados por dudas en cuanto a la manera en la que se los ha conseguido.

Consideración especial tiene el cuidado de lo que es la cadena de custodia policial, por medio de la cual todos y cada uno de los indicios son ingresados en un sistema que se encuentra en manos de estas Unidades Especiales de la Policía Nacional, que debe cuidarlos y protegerlos, ya que las evidencias que se encuentran ingresadas, deben ser en un momento dado presentadas ante la autoridad judicial pertinente, y por lo mismo debe

*Abogado. Docente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, 20 años de experiencia docente.

establecerse la integralidad de los mismos, y no puedan ser objeto de futuras impugnaciones.

Larrea (2011) afirma que la importancia del correcto manejo de la cadena de custodia en los procesos penales como prueba en los delitos penales se caracterizan por tener que solventar un elevado número de delitos, irrespetando las pautas que garantizan el procedimiento uniforme que se traduzca en un uso adecuado de los indicios existentes. La intervención de la fiscalía no cuenta con el suficiente apoyo material y humano necesario para lograr un uso adecuado y en concordancia con el debido proceso de las evidencias existentes, dado por el mal manejo de la cadena de custodia situación por la cual se generan informes incompletos y en ocasiones contradictorios.

Los delitos penales en la ciudad de Quito se incrementaron en comparación con periodos anteriores y el consiguiente colapso del sistema judicial penal. El insuficiente número de peritos y recursos materiales en el desarrollo y demostración de las evidencias de los delitos posibilitaron que muchos de los mismos no pudiesen ser solucionados convenientemente, quedándose en entre dicho la capacidad de las autoridades policiales para desarrollar procedimientos adecuados en la atención de los delitos penales.

El aumento de los delitos penales, así como la limitación en recursos materiales y humanos por parte de la policía han afectado ostensiblemente el manejo de la cadena de custodia, de modo que en muchos casos las evidencias han sido contaminadas o afectadas y han sido declaradas como im procedentes, afectándose el caso en cuestión.

La inobservancia de las pautas legales existentes y del debido proceso en el manejo de la cadena de custodia en los delitos flagrantes, se revela en la actualidad como una de las mayores problemáticas existentes en el sistema de justicia penal ecuatoriana. Es de vital importancia para garantizar procesos penales con la calidad requerida por la situación social actual, que se fortalezca y desarrollen nuevas estrategias legales que garanticen el correcto manejo de la cadena de custodia en delitos flagrantes y de esta forma se logre incrementar la eficiencia, eficacia y credibilidad del sistema de justicia penal ecuatoriano.

Debe tomarse en cuenta que el delito flagrante es aquel ejecutado insitu en presencia

de testigos, siendo el infractor capturado en el lugar del hecho o en una persecución consecutiva que no exceda las 24 horas, de ahí la importancia de que exista un pleno respeto de la cadena de custodia como único elemento que garantiza la preservación e imposibilidad de contaminación de indicios y/o evidencias que contribuyan al esclarecimiento expedito del caso en cuestión.

La cadena de custodia constituye el elemento clave dentro de los procedimientos policiales dado que la misma aporta evidencias con la calidad necesaria para ser procedente y viabilizar el proceso legal, permitiendo una expedita sentencia, haciendo uso de su validez, de ahí la importancia de observar meticulosamente las normas y técnicas como herramienta legal y fiable para todo proceso. A nivel mundial se ha acrecentado la utilización del peritaje, así como el uso de las evidencias encontradas en la escena del crimen, debido al constante desarrollo científico que ha permitido hacer un uso eficiente, efectivo y eficaz de las mismas, las cuales deciden en la mayoría de los procesos la inocencia o culpabilidad de los imputados.

Debe tomarse en cuenta que el desarrollo de la cadena de custodia de evidencias se debe en gran medida a la utilización de tecnología avanzada que incrementa las posibilidades de una recolección, almacenamiento y traslado efectiva, por lo que en muchos países de la región no se han logrado niveles significativos en la calidad de la cadena de custodia de evidencias, como consecuencia de la limitación de recursos económicos.

A esto también debe añadirse la insuficiente preparación del personal profesional capaz de hacer un uso adecuado de las nuevas tecnologías y técnicas de recolección, preservación y transporte de la prueba, situación que se ha agravado en países como Brasil y México, en las que solamente un 5% de las evidencias ingresadas en la cadena de custodia son procedentes y pueden ser utilizadas efectivamente por abogados de la defensa y fiscales.

Existen un conjunto de falencias dentro de los elementos básicos de la cadena de custodia tales como la preservación y recolección de los indicios y/o evidencias en delitos flagrantes, debido a que no se posee el material necesario, así como la capacitación de los miembros de la

policía de servicio urbano, quienes acuden en primera instancia al lugar de los hechos.

Por otra parte se ha reportado que en América Latina, la mayor cantidad de casos de contaminación y pérdidas de evidencias en la cadena de custodia, se lleva a cabo durante la extracción o recolección de los indicios y/o evidencias. Entre los casos palpables del inadecuado manejo de la cadena de custodia en el país son:

El juicio No. 618 -2009 -SF, por tenencia ilegal de armas contra el Sr. Osorio Toro Juan Pablo con resolución No. 577 -201~ SALA PENAL, al recurso de casación, explica que se produjo una violación a la cadena de custodia, lo que se tradujo en la pérdida de la evidencia, es decir el revólver calibre 38 de fabricación nacional y a pesar de existir un juicio pericial sobre la misma no se verificaba la presencia física del arma de fuego, por lo que dicha valoración era improcedente, por lo cual se decidió declarar la inocencia del implicado.

Otro caso palpable fue el juicio penal No. 0076 -2012 M.M, presentado contra Gutiérrez Balladares Pol Byron, en la resolución No. 1169-2012. SALA PENAL al recurso de casación, el cual evidencia una flagrante violación a la cadena de custodia al no preservarse los indicios o evidencias a ser utilizados para fundamentar la acusación de robo y en su lugar devolverse a los perjudicados, por otra parte al revisar el parte policial de detención, los objetos consignados en el mismo no corresponden a los reclamados por los perjudicados, evidenciándose un error en el almacenamiento, parte policial y preservación de la cadena de custodia.

En el juicio penal No. 0096 -2013 M.D, se procedió a la detención del sospechoso en cuya posesión se encontraron dos celulares marca Samsung Galaxy y SMARTPHONE y un cuchillo con el que presuntamente cometió el delito, constando en el parte policial dichos efectos, verificándose posteriormente la pérdida del celular Samsung Galaxy y en su lugar se encontró un celular marca Nokia E5, el cual no fue reconocido por las víctimas como parte de las pertenencias sustraídas, de ahí que exista una flagrante violación de la cadena de custodia, de modo que el caso se ve afectado al no existir respeto a las pautas a ser desarrolladas contenidas dentro del Manual de Cadena de Custodia de la policía nacional.

El caso correspondiente a un asalto a mano armada verificado en un bus de la Cooperativa de Transporte Interprovincial Reina del Camino en las cercanías de la ciudad de Guayaquil, perteneciente a la ruta Quito-Guayaquil, en horas de la madrugada los presuntos culpables haciéndose pasar por pasajeros, despojaron a los pasajeros los objetos de valor, siendo aprehendidos infraganti por una patrulla de caminos a la que pareció sospechosa la súbita disminución de velocidad del bus y desvío, al ocuparse un arma de fuego y dos armas blancas, las mismas fueron tomadas por los agentes sin el uso de guantes y no se aseguraron en bolsas plásticas y del mismo modo las pertenencias sustraídas a los pasajeros fueron devueltas en el lugar, de modo que la evidencia a ser utilizada en el caso no se aseguró tal y como se especifica en el Manual de Cadena de Custodia de la policía nacional, así como la mayoría de los afectados se dispersaron de forma inmediata sin que se pudiese tomar declaración y corroborar si existían cómplices del delito.

Se evidencia la persistencia de falencias en la actuación de la policía de servicio urbano al recopilar y preservar los indicios y/o evidencias, así como la carencia de un kit básico para la recolección de evidencias que les permita preservar correctamente sin posibilidad de contaminarlos y de este modo invalidarlos para el desarrollo de las diversas etapas del proceso penal en delitos flagrantes.

La inadecuada utilización de la cadena de custodia en el control, identificación e individualización de indicios y evidencias afecta el conocimiento de las causas, dirección, promoción e investigación procesal y preprocesal de modo que no exista seguridad en el seguimiento y registro de los procesos de entrega y recepción de indicios o evidencias.

Por otra parte, debe destacarse que las medidas de preservación utilizadas en la cadena de custodia de evidencias carecen de los medios técnicos y humanos que permitan procedimientos idóneos a través de los cuales quede garantizada la inalterabilidad de las muestras, es decir degradaciones, contaminaciones, destrucciones, efectos directos del inadecuado tratamiento en correcto almacenamiento de las mismas.

La evaluación, análisis y protección de los indicios y/o evidencias en el lugar del hecho, en

la mayoría de las situaciones no sigue las normas del debido proceso, siendo común el ingreso de personal no autorizado, así como la pérdida de indicios por manipulación inadecuada o sustracción. Otra situación que afecta las etapas iniciales de la cadena de custodia de evidencias se debe a la tardanza en el arribo de Fiscales y peritos a los lugares del hecho como consecuencia del insuficiente número de personal especializado, el cual está sometido a intensas jornadas laborales y una elevada carga de trabajo.

EL DELITO

1.1. Definición

“Al delito se lo tiene como un quebrantamiento de la ley, cuando se la considera a ésta como una línea o como una regla que se rompe en el acto humano contrario a ella” (Cabezas, 2009, p. 79). En sociedad existen un conjunto de normas de convivencia a seguir así como patrones conductuales que dan respuesta a la idiocincracia propia de la sociedad, cualquier tipo de quebrantamiento o actitud contraria a dichas costumbres y valores conlleva consigo un actuar mal visto por la sociedad antagónico a sus valores y que provoca desequilibrio y malestar.

Dichas actitudes ajenas a los hábitos, costumbres, tradiciones y normas sociales conllevan a un comportamiento ajeno al bienestar social siendo generalmente actitudes individualistas, egoistas y antisociales, las cuales se reconocen como delito.

“Es una acción u omisión humana, tipificada anti jurídica, culpable, sancionada con una pena, o sea un hecho ilícito cometido por infracción de la ley” (Cabezas, 2009, p. 52). El delito en sí es un acto típico anti jurídico sancionado con una pena, la cual dentro del sistema de justicia ecuatoriano más que punir al individuo intenta reparar el daño realizado y reeducar al infractor de forma tal que se garantice una reinserción plena del mismo a la sociedad.

El delito es calificado por especialistas del tema como Sotomayor, (2011) quien lo define como actitudes antisociales que comprometen el desempeño y desarrollo armónico de la sociedad de forma tal que un individuo puede significar una amenaza pública.

El delito se ha convertido a lo largo de la historia en acciones que parecen incrementar y complicar su gravedad, siendo cada día con el desarrollo científico – técnico un hecho en el que aparecen nuevas categorías de delitos que obligan a la jurisprudencia a renovar constantemente sus estrategias e incrementar sus penalidades con el fin de poner fin a estas actitudes.

1.1.1 Elementos del delito

El tratadista García, (2011) establece cuatro elementos del delito que da a conocer a continuación:

1. Tipicidad.- es decir que pertenece aún determinado tipo legal, esto es acción objetivamente descrita en la ley.

2. Antijuridicidad.- la acción humana debe ser un acto anti jurídico, es decir debe ser en contra de una norma jurídica establecida por el Estado, y debe lesionar o poner en peligro un interés que está tutelado por dicha norma jurídica, esto es una acción u omisión contraria a derecho.

3. Culpabilidad.- el delito debe ser imputable al autor del mismo a título de dolo o culpa.

4. Sanción penal.- en la norma violada se completa una pena

1.2. Delito flagrante

Se define como el delito que se lleva a cabo en presencia de una o más personas, descubriéndose el mismo inmediatamente después de su materialización, verificándose una persecución ininterrumpida desde la materialización del acto delictivo hasta su detención, encontrándose indicios y/o evidencias que confirmen la culpabilidad o relación de los presuntos implicados, no pudiéndose referir a un delito de flagrancia si han transcurrido más de 24 horas desde su materialización hasta la detención.

Se evidencia que, para afirmar que el delito es flagrante, el mismo poseerá un carácter de inmediatez temporal, es decir o se está cometiendo en ese instante o fue llevado a cabo anteriormente en un periodo breve de tiempo, también es imprescindible que exista inmediatez personal, lo que se traduce en la presencia del delincuente en el lugar del hecho, estableciéndose una relación entre el mismo y los objetos e instrumentos con los que se

materializó el delito.

El delito flagrante también está condicionado por la necesidad urgente, lo que se traduce en el carácter expedito de intervención de la policía, de modo que logren suspender de forma inmediata la acción delictiva y el daño a terceros, procediéndose a la detención in situ de los autores del hecho.

El delito flagrante es aquel que se materializa de forma evidente y notoria, siendo imprescindible la intervención de las fuerzas del orden para poner fin a tal actitud antisocial para proceder a la captura inmediata del o los delincuentes, quedando con mayor facilidad la capacidad probatoria de culpabilidad de los mismos en el procedimiento penal.

El delito flagrante abarca no solamente la materialización del acto delictivo, sino también aquellos actos de inicio de ejecución, lo que se traduce en actos tentativos abarcados igualmente como delitos flagrantes al ser observados y tipificados como delitos, es decir acciones antisociales que perjudicaran a terceros.

LA CADENA DE CUSTODIA

2.1. Conceptualización

La cadena de custodia puede ser definida como el conjunto de acciones, estrategias y procedimientos dirigidos a garantizar la correcta preservación de indicios recopilados en el lugar de los hechos en las diferentes etapas del procedimiento investigativo, abarcando la cadena de custodia todas las acciones desarrolladas desde el momento de la captación de la misma hasta la valoración por las autoridades competentes. Debe destacarse que la cadena de custodia se revela como un conjunto de acciones complejas y estrechamente relacionadas entre sí, por lo que el personal encargado de llevar a cabo las diferentes acciones deberá ser altamente calificado y profesional, dado que cualquier tipo de error voluntario o involuntario invalidaría dichos indicios o evidencias, transformándolos en improcedentes dentro del proceso legal.

La cadena de custodia se revela como un elemento esencial en la agilización de la investigación, aportando elemento científico técnicos que garantizan la correcta recolección, valoración, almacenamiento y traslado de las

evidencias a través de las cuales se puede arribar a una resolución expedita y efectiva del proceso judicial en cuestión. Es de destacar que la cadena de custodia se encuentra en constante cambio y transformación, aportándose nuevos métodos y estrategias estrechamente relacionado con los avances de la ciencia y la técnica que permiten un estudio y valoración correcta de los indicios y por ende una mejor actuación legal y sensible disminución de la impunidad de actos delictivos.

2.2. Importancia

La cadena de custodia se revela como el elemento más importante dentro del proceso judicial e investigativo dado que la misma aporta los procedimientos correctos y estandarizados que garantizan el manejo de indicios, su utilización, organización y administración con la intervención de diferentes mecanismos de socorro, bomberos, paramédicos, profesionales de la salud, ministerio público, personal policial, entre otros intervinientes en las diferentes etapas de la cadena de custodia y garantes de una acción legal en apego a los derechos constitucionales, el derecho a la defensa y la igualdad procesal.

La cadena de custodia garantiza el conjunto de técnicas y estrategias llevadas a cabo por el personal policial para evitar cualquier tipo de daño, pérdida o contaminación de evidencias o indicios, de modo que puedan ser procedentes en el proceso judicial. La cadena de custodia aporta los parámetros y acciones a seguir a los servicios policiales en el manejo, desempeño, acopio y almacenamiento de indicios y/o evidencias, acorde a las disposiciones del manejo de las pruebas para garantizar su procedencia y respeto pleno a derechos constitucionales y procesales.

2.3. Etapas

Entre las etapas de la cadena de custodia destaca inicialmente la custodia en sí, definida como el conjunto de estrategias y acciones dirigidas a limitar el acceso a personal no calificado al lugar del hecho con el objetivo de garantizar los niveles de transparencia y descontaminación. Con tal objetivo se hace uso de acordonamientos de policial, cintas u otros objetos que garanticen que personal ajeno a la investigación no pueda alterar, sustraer, contaminar o adulterar los indicios o evidencias, de modo que los mismos sean procedentes para el proceso investigativo. El control jugará un

papel vital de forma que se logre identificar los indicios y/o evidencias, los cuales serán captados y almacenados en concordancia con sus características de modo que no sufra ningún tipo de alteración que pueda invalidarlos.

2.4. Elementos Básicos

Los elementos básicos a ser tomados en la cadena de custodia están dados por la utilización de medidas de bioseguridad que se traduzcan en el uso de embalajes, en recipientes adecuados, identificación exhaustiva de los indicios o evidencias, otorgando a cada elemento un número de referencia o anotación que detalle el lugar, hora y fecha en el cual se colectó el indicio o evidencia.

El traslado o traspaso deberá ser fluido, es decir no deberán existir etapas de espera, garantizándose que el embalaje utilizado para almacenar las evidencias y/o indicios se encuentre herméticamente cerrado y en perfecto estado. El rotulado aplicado a los indicios o evidencias deberá ser claro sin tachaduras o enmiendas que puedan provocar dudas o confusión. El proceso de almacenaje de los indicios o evidencias estará en plena concordancia con lo dicho, observándose detenidamente las condiciones ambientales que garanticen la inexistencia de degradación, llevándose a cabo la ubicación de los mismos en espacios adecuados en los que no exista la posibilidad de interferencia o contaminación entre los diferentes indicios o evidencias.

Es imprescindible que exista un inventario exhaustivo de los diferentes indicios o evidencias, el cual será revisado de forma periódica para evitar cualquier tipo de pérdida o sustracción, una vez finalizado el proceso investigativo la evidencia será devuelta al propietario con la pertinente documentación de descargo y la firma del propietario que la recibe.

2.5. Procedimiento de la cadena de custodia

El Manual de Cadena de Custodia de la Policía Nacional, se revela como la herramienta metodológica y guía que brinda las pautas al personal policial para desarrollar adecuadamente el procedimiento de la cadena de custodia, detallándose en dicho cuerpo normativo las condiciones técnicas y legales que garantizan el pleno respeto a los parámetros investigativos.

Tales parámetros se resumen primero, en

la protección del lugar de los hechos o escena, la adecuada observación del lugar, la correcta recolección, embalaje, rotulación y traslado de indicios y/o evidencias a centros de acopio o bodegas de evidencias. Llevándose a cabo de forma planificada y organizada el ingreso y custodia de indicios y/o evidencias, es decir elementos físicos al centro de acopio, bodega o almacén de evidencias, finalmente se velará por el correcto ingreso, custodia o análisis de indicios y/o evidencias en el laboratorio de criminalística.

2.5.1. Protección del lugar de los hechos o escena

La importancia del lugar de los hechos es evidente dado que el mismo es capaz de abordar elementos a través de los cuales se logre determinar con exactitud el modo en el cual se desarrolló el acto ilícito, así como los posibles autores del mismo, puede afirmarse que el lugar del hecho contiene los indicios y/o evidencias capaces de agilizar la resolución del proceso penal.

La policía de servicio urbano generalmente es la primera en arribar al lugar del hecho, estableciendo un primer contacto con los indicios y/o evidencias de modo que el agente es el primer elemento que entra en contacto en la cadena de custodia, procediendo el mismo en muchos casos a levantar las evidencias de modo que de no existir los conocimientos básicos, así como el material que asegure la preservación de los indicios y/o evidencias evitando la contaminación de los mismos, podría invalidarse tales elementos de vital importancia para el proceso.

El lugar del hecho se define como todo espacio que contenga indicios y/o evidencias relacionados con el acto delictivo, pudiendo ser el lugar del hecho mueble, inmueble, abierto, cerrado, nave, aeronave o mixto, es decir se considerará lugar del hecho todo espacio en el que se haya materializado un hecho punible que vulnera los derechos consagrados por la ley, provocando pérdidas de vida, lesiones a la integridad personal, hurto, destrucción de bienes materiales, entre otros.

Todo aquel espacio en el que hayan llevado a cabo una acción punible independientemente de ser espacio abierto, cerrado, mueble, inmueble se contempla como lugar de los hechos, susceptible a análisis e inspección con la finalidad de abarcar la

recolección efectiva de materiales probatorios o evidencias físicas que garanticen la resolución del proceso penal de forma certera y expedita.

2.5.2. Protección

La procedencia y éxito de toda investigación basada en los indicios y/o evidencias recolectados en el lugar de los hechos depende de la correcta observación de las normas que garantizan la protección de los indicios y/o evidencias, de modo que puedan ser utilizados en todas las etapas del proceso penal y contribuyan al esclarecimiento de los hechos y la toma acertada de una decisión o sentencia por parte del juez o tribunal encargado del caso.

Es de destacar que los indicios y/o evidencias dentro del proceso penal poseen vital importancia dado que a través de los mismos se logra establecer con claridad el *modus operandi* a través del cual se materializó el delito, así como también se logra determinar la relación y grado de culpabilidad de los implicados en la materialización del delito en cuestión.

2.5.3. Valoración

Para lograr una valoración exhaustiva y en plena concordancia con las necesidades del caso investigado es imprescindible que exista una protección específica y adecuada del lugar del hecho, así como también una preservación y manipulación adecuada de los indicios y/o evidencias hallados en el mismo como el medio de mayor confiabilidad para lograr esclarecer las circunstancias en las que se desarrolló el hecho delictivo y vincular la culpabilidad e intervención de los implicados.

De ahí que para lograr una valoración acertada es imprescindible que en el lugar del hecho se establezca un perímetro de protección que garantice la imposibilidad de contaminación del mismo como consecuencia del acceso de terceras personas ajenas a la consecución del delito, tal y como queda establecido en el Manual de Cadena de Custodia de la Policial Nacional ecuatoriana.

Con el objetivo de garantizar un cordón policial efectivo, se hará uso de cintas plásticas, barricadas, conos, vallas, cuerdas, entre otros instrumentos que agilicen tal labor.

2.5.4. La Observación del Lugar de los Hechos o Escena

Una vez consolidadas las acciones de

protección y valoración del lugar de los hechos se procederá a la observación, acción llevada a cabo por parte del departamento de criminalística bajo la supervisión directa de los fiscales, es decir se examinará detenidamente los detalles del lugar de los hechos, haciéndose uso de sentidos tales como la vista, olfato, oído y tacto.

Debe tomarse en cuenta que para lograr un estudio claro y conciso de las causas, así como indicios y/o evidencias relacionados con la consecución de un delito, el tratamiento de la escena se revela como un elemento clave en el proceso investigativo, procediéndose primer al registro exhaustivo de los posibles indicios y/o evidencias a través de los cuales se logrará una reconstrucción del *modus operandi* utilizado en la materialización de la acción antijurídica, abarcando tales indicios y/o evidencias como huellas dactilares, pisadas, llantas de automóviles o cualquier otro elemento desplazado en la escena.

Los indicios o huellas tienden por su naturaleza a desaparecer o destruirse de forma intencional o inintencional, simplemente por el acceso de personal ajeno al lugar, los cuales aportan nuevas huellas y rastros que pueden contaminar, disociar o confundir los indicios o evidencias indicadores de la acción delictiva, de modo que dificultan el desempeño del personal policial especializado. El registro de personas se llevará a cabo con la finalidad de garantizar la protección tanto del personal policial encargado de la investigación en el lugar de los hechos, así como sospechosos detenidos con fines investigativos, de modo que pueda localizarse a estos individuos y practicarse las acciones periciales sobre los mismos que arrojen indicios o evidencias vinculados.

Se debe destacar que en muchas ocasiones los indicios y evidencias de mayor aporte y significación se encuentran en el cuerpo o prendas de los sospechosos, implicados de algún modo con la materialización del acto delictivo, de tal manera que el registro de personas se revela como una de las mayores fuentes de indicios y/o evidencias capaces de agilizar y brindar una resolución efectiva al proceso penal.

La investigación de personas y sitios sospechosos se produce como un proceso de vigilancia con la finalidad de prevenir el delito y detener al sospechoso en la consecución del

mismo, de modo que se logre obtener la información necesaria que se traduzca en una reconstrucción efectiva de la escena. Es de vital importancia hacer hincapié en la observación como medio y metodología investigativa, a través de la cual se abarquen la totalidad de aspectos que aporten datos e información que encamine la investigación y al mismo tiempo viabilice un estudio exhaustivo de las personas y sitios sospechosos.

La planimetría, se revela como el elemento técnico en la indagación judicial utilizado en la investigación criminalística para determinar el posicionamiento físico del lugar de los hechos, arrojando resultados que garantizan el estudio, evaluación y representación gráfica de la forma y posicionamiento del cuerpo del occiso, así como elementos materiales, es decir indicios y/o evidencias, existentes en la escena, acción que se lleva a cabo con la utilización de técnicas de medición.

Es de destacar, que la planimetría debe ser llevada a cabo de forma inmediata en la escena con el objetivo de evitar alteraciones que puedan afectar el lugar de los hechos por lo que para su materialización solamente es necesario elementos básicos como un bolígrafo, papel o cinta métrica.

Tal acción debe ser realizada de forma expedita debido a la cantidad de información que puede aportar al proceso investigativo, estudiándose y representándose sobre el papel las características de la superficie del terreno, de manera tal que pueda conformarse un criterio de la forma en la cual se llevó a cabo el hecho.

2.5.5. Recolección, Embalaje, Rotulación y Traslado de Indicios al Centro de Acopio o bodega de evidencias

La recolección, embalaje, rotulación y traslado de indicios al centro de acopio debe ser objeto de una custodia permanente, así como del uso de parámetros técnicos correspondientes a la legalidad existente y al debido proceso.

La recolección de los indicios y/o evidencias se llevará a cabo de forma profesional y a la mayor brevedad debido a que la naturaleza de los mismos se revela como frágil o susceptible a la contaminación o destrucción, tomándose en cuenta los parámetros necesarios para preservarlos de cambios de temperatura o humedad, así como

tipos de embalajes a ser utilizados.

Por otra parte debe señalarse que al identificar los indicios se evidencia que los mismos son señales, sospechas o elementos de presunción, siendo por el contrario las evidencias elementos de certeza de modo que la identificación y clasificación deberá preservar las evidencias.

Por su parte el embalaje garantiza la integridad de los indicios y evidencias, así como su correcta manipulación, tomándose en cuenta las condiciones de temperatura y humedad que puedan afectar o alterar la naturaleza de los mismos.

INVESTIGACIÓN JUDICIAL

3.1. Concepto

(Bayancela, 1993), señala que la investigación judicial se define como el conjunto de acciones científicas y metodológicas, dirigidas a abarcar los conocimientos y pautas necesarias para el investigador que garanticen un mejor conocimiento de la acción delictiva ajustando la misma a la realidad, derivándose de tales acciones investigativas el conjunto de respuestas necesarias para encausar la acción judicial. Los métodos investigativos de carácter científico han revolucionado el proceso jurídico al aportar indicios y pruebas que permiten un mayor margen de confiabilidad en el desarrollo del proceso legal, situación que se ha traducido en una disminución de la impunidad criminal, pero por otra parte, debe señalarse que con el incremento de la tecnología y requerimientos científicos, se han desarrollado las necesidades de materiales y especialización técnica.

La investigación judicial puede ser a su vez subdividida en un conjunto de fases tales como el conocimiento del hecho, comprobación del hecho, diligencias preliminares y posteriores al hecho, fase en la que intervienen fiscales, investigadores, criminalistas y técnicos, para posteriormente formular una hipótesis en la que cada uno de los elementos del grupo interdisciplinario aportará sus puntos de vista. (Larrea, 2011), señala que la investigación criminal deberá ser planeada por un grupo interdisciplinario a partir de los datos arrojados de la recuperación y obtención de indicios y pruebas, las diferentes fuentes de información y

el manejo de los informantes. También es de destacar que en la investigación se llevarán a cabo entrevistas por expertos, a partir de las cuales se esquematizarán las relaciones existentes por el grupo interdisciplinario e investigadores, redactándose finalmente un informe por las autoridades competentes.

3.2. Etapas de la Investigación Judicial

La investigación judicial se inicia con el conocimiento del hecho o etapa en la que se recopila la información, se recibe la denuncia, flagrancia, hallazgo o manifestación, percibida por diferentes medios, circunstancias o conocimientos brindados a la autoridad policial que versen sobre actos delictivos o infracciones punibles con la finalidad de proceder a su posterior comprobación e iniciar acciones legales. En la comprobación del hecho se verifican la ocurrencia de hechos delictivos en el lugar en el que fueron cometidos, siendo de vital importancia que el investigador establezca el tipo de acto o delito realizado y su vigencia en la legislación penal. Las diligencias preliminares estarán basadas en un conjunto de acciones llevadas a cabo por el investigador de forma simultánea a la comprobación del delito, ahondándose denuncias, testimonios, entrevistas que guarden relación con la actividad criminal, pudiéndose hacer uso de técnicas, métodos y procedimientos científicos técnicos que agilicen la acción del investigador.

Al formularse la hipótesis, la misma debe guardar una estrecha relación con las características del hecho delictivo, las relaciones existentes y datos obtenidos en la investigación, la elaboración de la hipótesis poseerá un carácter ajeno a todo tipo de perjuicio, sentimiento e intereses personales, siendo de plena responsabilidad del equipo de investigación. Posteriormente, un equipo interdisciplinario planeará el desarrollo de la investigación criminal a partir de la información recabada y la identificación de vacíos existentes que permitan complementar de forma eficiente la investigación. En esta etapa es importante actuar con celeridad, pero, del mismo modo garantizar una organización exhaustiva de la información existente.

En la recopilación y obtención de la información los investigadores harán uso de diferentes métodos científicos y técnicos que garanticen una información exacta y

procedente, apoyándose en fuentes de información como personas, cosas, lugares, siendo las personas víctimas, testigos, sospechosos e informantes en general, los documentos comprenderán videogramas, fotografías, libros, publicaciones oficiales, periódicos, revistas, entre otros.

3.3. La pena

Una vez verificado el delito, el mismo debe castigar al infractor en concordancia con los aspectos legales y de forma tal que el individuo que comete la infracción comprenda y rectifique la acción realizada para luego poder reinsertarse adecuadamente a la sociedad.

Las penas a aplicar en caso de infracciones pueden ser varias pudiendo ir desde multas, amonestaciones, trabajo comunitario, tratamiento psicológico, privación de libertad total o parcial e incluso pena de muerte, la mayoría de estas acciones se llevan a cabo con el objetivo de que el individuo a través de la pena reconozca la gravedad de la falta cometida para luego poder ser reinsertado en la sociedad.

Por lo general las penas aplicadas a delitos que afectan a la sociedad a nivel mundial mantienen una concordancia con el daño real causado, con la excepción de países como China, Laos y Birmania entre otros, en los cuales, delitos cometidos contra la población se paga hasta con la pena de muerte.

Bayancela (1993) expresa que la pena puede ser contemplada como las acciones punitivas y educativas consecuencia de actitudes antisociales que atentan contra el normal desarrollo y desenvolvimiento de los individuos en sociedad, siendo la pena un elemento indispensable para asegurar el orden y equilibrio social.

Toda pena no es más que la consecuencia directa de una acción ilícita, la cual desde un punto de vista social, se transforma en una medida para alejar de la sociedad a aquellas personas que no se sienten parte de la comunidad y por tanto llevan a cabo acciones que pueden vulnerar el buen desarrollo de la misma y de los individuos que trabajan en ella. Por otra parte, la pena actúa como una herramienta transformadora del carácter, pensamiento y acciones de aquellos que delinquen, los cuales cuentan con el tiempo y los recursos en prisión, necesarios para

comprender sus actitudes negativas y transformarlas de forma tal que puedan reintegrarse a la sociedad.

En consecuencia, la pena es la acción impuesta por la justicia con la finalidad de corregir actitudes y hechos ilícitos causantes de daños y perjuicios al bienestar social, es la acción y herramienta legal a través de la cual se pretende lograr una transformación en las personas que delinquen de tal manera que dichas acciones no vuelvan a repetirse.

3.3.1. La pena en el Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal (2014), explica en el artículo 51 que la pena se traduce en la privación de libertad y restricción de los derechos de los infractores como consecuencia de un acto ilícito que debe ser punido por la ley

El Art. 52 prevé que la finalidad de la pena se basa en lograr la reparación del delito, la reeducación del infractor e impedir que tales hechos delictivos puedan repetirse, afectando a la sociedad y su normal desarrollo de tal forma que exista un respeto por la legalidad existente.

Queda de manifiesto en el Art. 53, que existirá un respeto y apego total a los elementos legales, de manera tal que las penas a aplicar serán especificadas y sus periodos de duración previamente estipulados.

En el Art. 54 queda claramente establecido que las penas serán impuestas de forma independiente sin tomarse en cuenta que los responsables hayan infringido la ley en un mismo sentido, tomándose en consideración para efectivización de la pena circunstancias atenuantes y agravantes, condiciones especiales de la víctima y gravedad de la lesión, así como el grado de participación y circunstancia que pueden atenuar o agravar la responsabilidad penal.

A su vez, en el Art. 55, explica que no se podrá aplicar una pena que exceda la privación de libertad superior a los 40 años, del mismo modo las multas podrán poseer un límite que duplique a la máxima impuesta.

En el Art. 56 se explica que se aplicarán las medidas de congelamiento de bienes materiales desde la aplicación de la sentencia hasta su total cumplimiento, no pudiendo el infractor comerciar, vender, embargar, ceder o realizar cualquier acción económica o comercial

con sus bienes materiales.

Por su parte el Art. 57 señala que la reincidencia es la realización de un crimen que por su tipicidad y dolo es similar o igual al crimen anteriormente cometido por el infractor de forma tal que el mismo al ser reincidente será penado con la sanción máxima incrementándose a la misma un tercio de la pena superior, es decir si la sanción máxima del delito cometido es de tres años se aplicará tal sanción incrementándose un tercio de la misma, lo cual se traduce en un periodo de cuatro años de privación de libertad.

El Código Orgánico Integral Penal, engloba de forma simple, clara y contundente las penas a ser aplicadas a los infractores, las multas, los periodos de reclusión, así como las medidas legales a ser tomadas con aquellos infractores que reincidan en la consecución de delitos.

CONCLUSIONES

- De acuerdo con la ley ecuatoriana, la cadena de custodia es el procedimiento que garantiza la integridad de las evidencias físicas recolectadas en el lugar del hecho, plasmándose en la misma los procedimientos y pautas a ser observadas en la prevención de cualquier acción que pueda alterar, destruir o contaminar los indicios y/o evidencias, por desconocimiento, mala manipulación o deficiente material para el manejo de indicios y evidencias.

- La cadena de custodia se revela como el elemento clave en la valoración de indicios y/o evidencias en los procesos legales, siendo en la actualidad ampliamente utilizada a nivel mundial.

- La calidad y elevado nivel científico-técnico de las etapas que componen la cadena de custodia, garantizan la procedencia y validez de los indicios y/o evidencias en los procesos legales, siendo un elemento crítico que el personal encargado de las mismas posea la experiencia y conocimientos necesarios.

- No se verifica una observación y cumplimiento efectivo de la totalidad de los elementos contenidos en la normativa legal referentes al manejo de la cadena de custodia de indicios y/o evidencias.

- El Código Orgánico Integral Penal y el Manual de Cadena de Custodia de la Policía

Nacional del Ecuador, a pesar de su valor científico-técnico y de revelarse como una herramienta legal invaluable para el personal encargado de desarrollar y garantizar la cadena de custodia de indicios y/o evidencias en los procesos legales, no es utilizado eficientemente.

- Entre los elementos básicos de la cadena de custodia las medidas de control, seguridad y preservación de los indicios y/o evidencias revelan la inexistencia de una debida observación de los pasos a ser seguidos y observados que garanticen una custodia efectiva de los mismos.

RECOMENDACIONES

- Incentivar el estudio y constante capacitación de los servidores y servidoras públicos pertenecientes a la policía de servicio urbano en cuanto al conocimiento y mejor utilización de las normas, equipamiento básico y procedimientos a seguir en el uso de la cadena de custodia. Entre el recurso básico, todo el personal policial y de intervención emergente, debería contar con guantes de exploración, cubre bocas y aislantes físicos, que por razones de participación primaria les corresponde acceder a elementos de preservación.

- Incentivar y propiciar intercambios entre peritos, fiscales y abogados en libre ejercicio de la profesión a nivel internacional con el objetivo de adquirir experiencias y conocimientos que evidencien la importancia de la cadena de custodia como elemento clave en la procedencia de indicios y/o evidencias en los procesos legales.

- Brindar capacitaciones periódicas al personal encargado de las diferentes etapas que componen la cadena de custodia, garantizándose de esta forma la procedencia y valides de los indicios y/o evidencias en los procesos legales.

- Incrementar los recursos materiales y humanos dirigidos a la cadena de custodia de indicios y/o evidencias en los procesos legales con el objetivo de lograr la observación y cumplimiento efectivo de la totalidad de los elementos contenidos en la normativa legal.

- Reformar el Manual de Cadena de Custodia de la Policía Nacional del Ecuador, con la participación de universidades e incorporando el estudio de la investigación científica del delito,

abogados en libre ejercicio, operadores de justicia, personal de asistencia primaria.

- Construir y remodelar nuevos centros de almacenamientos de indicios y/o evidencias, garantizándose en los mismos las medidas de seguridad, control y preservación que hagan posible la utilización de los indicios y/o evidencias en todas las etapas del proceso investigativo.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilera, A. (2010). El bien jurídico en los análisis dogmáticos y políticos criminales: Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe.

Arévalo, H. (2011). Introducción al Derecho Penal: Ramón Areces. Madrid.

Arroyo, L. (2002). La imputabilidad y la incapacidad: Ecuador, Quito.

Bayancela, F. (1993). Ciencia Penal, Antología: Escuela de Ciencias Jurídicas, Universidad Técnica Particular de Loja, Loja.

Carreras, L. (2011). Derecho constitucional ecuatoriano: Universidad Andina Simón Bolívar, Quito.

Carrión, A. (2014). Culpabilidad y Teoría del delito: Foro, Buenos Aires.

Castillo, M. (2012). Principios Constitucionales y de Derecho Penal Moderno: Ad-Hoc, Buenos Aires.

Castro, J. (2010). La prueba en el proceso penal: Salvat, Barcelona.

Chávez, R. (2011). América Latina y sus desafíos: Nuevos tiempos, Bogotá.

Colomines, J. (2008). La prueba judicial: Salvat, Barcelona.

Combs, J. (2012). La historia de la política británica: Sharpe, Londres.

Córdova, L. (2014). El derecho penal: Doxa, Lima.

Escriche, J. (2001). Diccionario de Legislación y Jurisprudencia: Temis, Bogotá.

García, A. (2012). Realidad Jurídica y Penal de Suramérica: Temis, Bogotá.

Gramajo, E. (1975). La Acción de la Teoría del Delito: Góngora, Madrid.

Larrea, M. (2011). Derecho penal y Derechos humanos: Instituto de Estudios Legales, Montevideo.

MacMahon, R. (2012). La constitucionalización de la prueba: Alianza, México D.F.

Marrero, L. (2012). Historia del derecho: Océano, Barcelona.

Rodríguez, R. (2009). Elementos del Derecho Natural: Domenech, Munich.

Sánchez, P. (2011). Protección Internacional de los Derechos Humanos: Dammess Ltda, Quito.

Sumarraga, L. (2009). Tratado de Derecho Penal: Astrea, Buenos Aires.

Trujillo, D. (2012). Historia mundial: Océano, Madrid.

Vovelle, M. (2010). Introducción a la historia de la Revolución Francesa: Crítica, Barcelona.

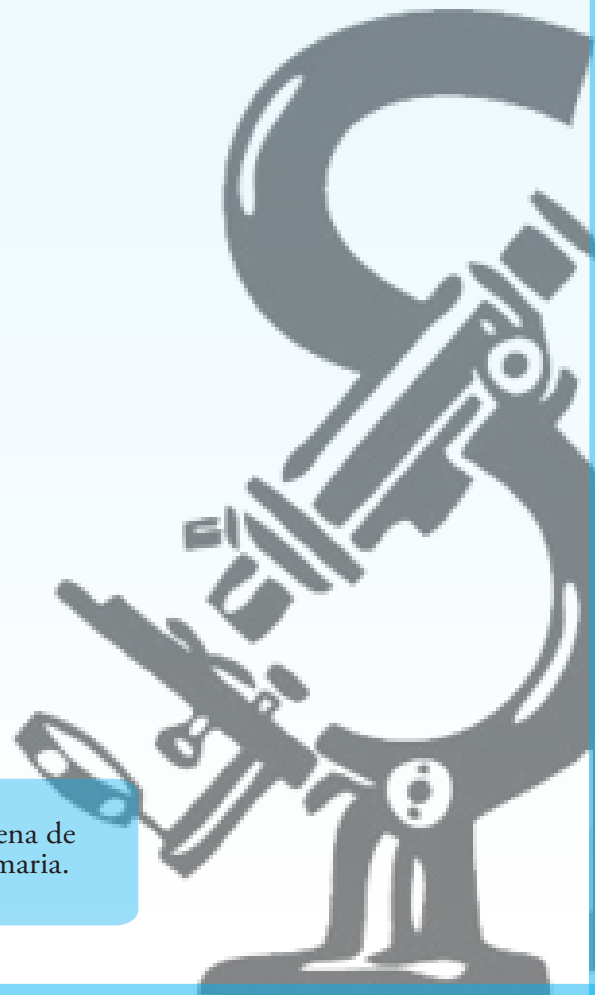
CÓDIGOS Y LEYES

Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal: Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones, Montecristi.

Cómo citar este artículo (APA):

BURBANO, G. (2017). La eficiencia, eficacia y credibilidad de la cadena de custodia en delitos flagrantes, por parte de grupos de intervención primaria. *Revista Skopein*, XVI, 42-53. Disponible en www.skopein.org





XVI